



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 87

Neiva, 15 de julio de 2026.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022, la resolución N° 864 del 16 de abril de 2024, la Resolución N° 221 de febrero 04 del 2025 y la Resolución N° 205 del 03 de Febrero de 2026, proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que el 22 de abril de 2026, se allega oficio con radicado CAM No. 9699 2026-E, emitido por ECOPETROL S.A., a través del representante legal CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA, mediante el cual se solicita liquidación de costos por servicio de evaluación con radicado VITAL No. 7600089999906826006, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Único a ejecutarse en el marco del "Plan de Desarrollo Dina Integrado" con el fin de desarrollar actividades de adecuación y/o construcción de locaciones, líneas de flujo y líneas eléctricas en los campos Cebú y Palogrande en el municipio de Neiva Huila.

Que el 21 de mayo de 2026, se emite oficio con radicado CAM No. 15463 2026-S, dirigido al señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA, apoderado general de ECOPETROL S.A, mediante el cual se informa el valor a cancelar a favor de la Corporación, correspondiente al servicio de evaluación para el trámite Aprovechamiento Forestal Único. Adicionalmente, se informa la documentación requerida para dar inicio al trámite correspondiente.

Que el 03 de julio de 2026 , se allega oficio con radicado CAM No. 2026-E 16094, emitido por el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C, apoderado general de ECOPETROL S.A identificada con NIT 8999999068-1, mediante el cual se anexa la documentación requerida así como el respectivo pago por servicio de evaluación, para dar continuidad al trámite de aprovechamiento forestal único para la ejecución del "Plan de Desarrollo Dina Integrado" con el fin de desarrollar actividades de adecuación y/o construcción de locaciones, líneas de flujo y líneas eléctricas en los campos Cebú y Palogrande en el municipio de Neiva Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Anexo 1: *Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de Bosque Natural (Debidamente Diligenciado).*

Anexo 2: *Soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.*

Anexo 3: *Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación y el No. radicado del aplicativo VITAL de la liquidación de Costos de evaluación.*

Anexo 4: *Fotocopia cédula de ciudadanía del solicitante.*

Anexo 5: *Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a tres meses.*

Anexo 6: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses) de los predios El Hotel, La Brisa, Puracé, Villa Jovita y Sabanas del Recreo.

Anexo 7: No aplica.

Anexo 8: No aplica.

Anexo 9: No aplica.

Anexo 10: Permisos de Servidumbre.

Anexo 11: Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.

Anexo 12: Mapa del predio indicando la zona o áreas específicas (Georeferenciación) de los rodales en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento y/o registro, según el caso.

Anexo 14: Certificados de uso de suelo expedido por Planeación Municipal, año en vigencia.

Anexos 13 y 15: Descripción del proyecto y documento técnico del Plan de aprovechamiento forestal acorde a los términos de referencia, que incluye la descripción del proyecto, obra o actividad, compatible con lo establecido en el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía Municipal o copia del proyectode utilidad pública e interés social y sus anexos correspondientes.

Anexo 16: Fotocopia tarjeta profesional y cédula del asistente técnico.

Anexo 17: Formato F-CAM-239 Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por ECOPETROL S.A identificada con NIT 899999068-1, a través del apoderado general CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C, en el marco de la ejecución del "Plan de Desarrollo Dina Integrado" con el fin de desarrollar actividades de adecuación y/o construcción de locaciones, líneas de flujo y líneas eléctricas en los campos Cebú y Palogrande en el municipio de Neiva Huila., y conforme a lo establecido en la lista de chequeo F-CAM-266 Versión 5. Agosto 1 de 2023 "LISTA DE CHEQUEO REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL",

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada por **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 899999068-1, a través del apoderado general **CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C, en el marco de la ejecución del "Plan de Desarrollo Dina Integrado" con el fin de desarrollar actividades de adecuación y/o construcción de locaciones, líneas de flujo y líneas eléctricas en los campos Cebú y Palogrande en el municipio de Neiva jurisdicción del departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.976.510 M/CTE.)** el valor a pagar por **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 899999068-1, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de

 	AUTO INICIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	---

la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o Nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TECERO. - Notificar el presente auto al señor **CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.239.796 de Bogotá D.C, en calidad de apoderado general de **ECOPETROL S.A** identificada con NIT 8999999068-1, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

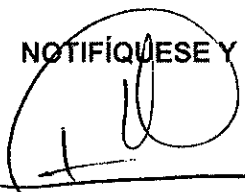
ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos aquí establecidos. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía de Neiva y en la página web de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Sergio Andrés Vargas S. – Contratista DTN
Revisó: Erich Michel Losada V. – Profesional Universitario DTN
Expediente: PAF-00283-26
Clasificación Documental: 310-Dirección Territorial Norte / Permisos / Permisos de Aprovechamiento Forestal